



ORDEN ECD/862/2023, de 4 de julio, por la que se resuelve la concesión de ayudas complementarias de educación especial, curso 2021/2022.

La Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial. Mediante Resolución de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, se convocan ayudas complementarias de educación especial del curso 2021/2022.

Estas ayudas tienen como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación asegurando que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar su máximo desarrollo.

De conformidad con dicha Orden y la Resolución de 1 de julio de 2022, una vez seguido el procedimiento para la concesión de las ayudas que en él se describen, comprobadas las solicitudes presentadas, vistos los informes de las Comisiones Provinciales de Valoración según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, en los que se recoge la cuantificación de las ayudas tras la aplicación de los criterios previstos para su concesión tanto en las bases reguladoras como en el apartado noveno de la convocatoria, analizadas las alegaciones recibidas a la resolución provisional y visto el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, la Directora General de Planificación y Equidad ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 1 de julio de 2022, y de acuerdo con las competencias atribuidas en las mismas, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas complementarias de educación especial del curso 2021/2022, por un importe total de 369.921,62 euros a los beneficiarios descritos en los anexos I y II de esta Orden. En dichos anexos, se recogen asimismo las solicitudes denegadas y las causas de denegación.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Los beneficiarios de estas ayudas no necesitarán justificar nuevamente la concurrencia de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de las ayudas, salvo en el supuesto de pago directo a los interesados que deberán aportar factura y extractos o apuntes bancarios acreditativos del pago de dichos servicios complementarios al centro o bien autorizar al centro a que aporte la acreditación de haber emitido las correspondientes facturas y haber recibido del interesado el correspondiente pago de dichos servicios complementarios, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 1 de julio de 2022.

Tercero.— El pago se efectuará a los centros docentes, cuando los interesados no hayan abonado previamente ninguna cuantía del coste de los servicios complementarios, previa cesión del derecho de cobro de las ayudas complementarias a los centros, o bien, directamente a los interesados que hubiesen abonado al centro el coste de dichos servicios, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 1 de julio de 2022.

Cuarto.— Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, según modelo que se acompaña como anexo en la Resolución de 1 de julio de 2022. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado octavo de la Resolución de 1 de julio de 2022.

Quinto.— De acuerdo con el apartado quinto de la disposición final cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 5.1.e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 1 de julio de 2022, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al co-



riente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado séptimo de la Resolución de 1 de julio de 2022.

Séptimo.— Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar cuanta información sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma para cumplir con las previsiones de la Ley de Transparencia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS
Curso 2021/2022

Identificador	Cuantía
20030000116518	1526,60
20050000187054	1516,40
20050000201027	1491,10
20060000247358	5354,20
20070000257118	3683,50
20070000266157	1550,20
20070000266946	1550,20
20090000325049	2443,18
20090000326843	1516,40
20090000326845	1516,40
20090000331400	1526,60
20100000344896	1526,60
20100000352955	1462,75
20120000368328	1550,20
20120000379663	3683,50
20130000382529	942,40
20130000387542	1550,20
20130000398960	1526,60
20130000398976	598,36
20130000399778	1004,06
20150000427288	919,98
20160000440250	335,84
20160000446716	1540,76
20160000449686	573,70
20170000469378	3026,10
20170000474513	1027,70
20170000475534	1849,26
20180000485962	606,56
20180000487627	1216,10
20190000498052	2216,86
20190000503457	638,82
20190000513069	598,36
20190000513762	598,36
20200000518680	1076,31
20200000521719	335,84
20200000524876	9868,33
20200000525187	584,20
20200000525484	942,40
20210000538466	1858,70

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS
Curso 2021/2022

Identificador	Motivos de Denegación
20190000509700	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS
Curso 2021/2022

Identificador	Cuantía				
JTA	337,60	2010000359942	2570,00	20180000484442	2328,00
20030000014235	1387,90	20110000360897	2328,00	20180000484962	1379,00
20030000015015	1387,90	20120000366681	1808,00	20180000485362	2328,00
20040000170778	2019,00	20120000368636	1808,00	20180000487743	1808,00
20040000175207	1070,50	20120000370571	1070,50	20180000491207	1808,00
20040000179657	2328,00	20120000372055	613,20	20180000492505	1654,00
20050000209471	1387,90	20120000378677	2328,00	20180000492902	1808,00
20050000217924	1387,90	20120000378894	2328,00	20180000493698	3210,00
20050000221152	1233,90	20120000381343	1808,00	20180000493993	1379,00
20050000224255	1379,00	20130000387741	2328,00	20180000494621	1387,90
20050000224512	1808,00	20130000389146	2328,00	20180000495543	2328,00
20050000224995	613,20	20130000390474	676,00	20180000495562	1808,00
20050000226059	2019,00	20130000393961	1387,90	20190000497664	2690,00
20050000227333	1379,00	20130000398657	2328,00	20190000506718	676,00
20050000228935	1808,00	20130000399236	1379,00	20190000506727	1808,00
20060000229958	1808,00	20130000399295	613,20	20190000506731	1808,00
20060000233730	2328,00	20130000399296	774,70	20190000506792	674,06
20060000235722	2019,00	20130000399297	1387,90	20190000506807	2942,29
20060000237468	2328,00	20130000399298	1387,90	20190000510545	1808,00
20060000239048	2019,00	20130000399300	1233,90	20190000511941	1906,29
20060000241019	2570,00	20130000399376	2942,29	20190000513655	1906,29
20060000241319	613,20	20130000399437	1387,90	20190000514135	3210,00
20060000241733	1808,00	20130000399467	1387,90	20200000524727	1808,00
20060000243241	1387,90	20130000399562	1654,00	20210000540923	2060,29
20060000244815	613,20	20130000399601	1808,00	20210000543017	1379,00
20060000245969	1387,90	20130000399609	1654,00	20210000543172	341,00
20060000246555	2269,90	20130000399645	1808,00	20210000546351	1906,29
20060000250568	1808,00	20130000399646	1808,00	20210000548178	566,25
20060000251479	1808,00	20130000399647	1808,00	20210000548453	463,00
20070000252592	2019,00	20130000399653	1654,00	20210000548676	1332,50
20070000254665	2328,00	20130000399805	1379,00	20210000548864	2219,25
20070000255219	1387,90	20130000399807	2570,00	20210000549001	1296,90
20070000257822	1808,00	20140000414422	1808,00	20210000549341	2328,00
20070000258335	613,20	20140000414425	1808,00	20210000551859	616,80
20070000259013	1233,90	20140000414426	1654,00		
20070000260647	613,20	20140000414427	1808,00		
20070000260707	3210,00	20140000414429	2690,00		
20070000262521	2328,00	20140000414446	1654,00		
20070000263115	1808,00	20140000416762	2328,00		
20070000263370	613,20	20140000416857	1654,00		
20070000264715	1654,00	20140000417141	2019,00		
20070000268297	1808,00	20150000421978	1808,00		
20070000268900	1379,00	20150000424838	1808,00		
20080000303313	2328,00	20150000427632	1379,00		
20080000303671	1808,00	20150000428381	1387,90		
20080000304834	613,20	20150000430495	676,00		
20080000305856	2328,00	20150000431021	1387,90		
20080000306071	2019,00	20150000432239	1808,00		
20080000308763	3210,00	20150000435508	1387,90		
20080000310923	1365,52	20150000438577	1387,90		
20080000312547	1808,00	20150000438629	1808,00		
20080000313733	2019,00	20160000444409	676,00		
20080000314165	2174,00	20160000447275	1808,00		
20080000314302	2328,00	20160000449653	1379,00		
20090000324807	1379,00	20160000450719	3210,00		
20090000325839	1387,90	20160000450923	936,00		
20090000326908	1233,90	20160000452874	1379,00		
20090000327215	1233,90	20160000453468	2690,00		
20090000330391	1387,90	20160000454969	1379,00		
20090000330900	2019,00	20160000455895	2328,00		
20090000330955	1070,50	20160000456232	1808,00		
20090000331157	1187,20	20160000456939	1379,00		
20090000334607	1808,00	20170000459341	2690,00		
20100000343051	463,00	20170000465470	2570,00		
20100000343488	2328,00	20170000469394	1808,00		
20100000343900	1808,00	20170000470851	936,00		
20100000347900	1387,90	20170000471615	1906,29		
20100000350996	490,00	20170000474573	1808,00		
20100000351923	1233,90	20170000475429	1808,00		
20100000353108	2328,00	20170000475786	1906,29		
20100000356364	2328,00	20170000476244	1808,00		
20100000359566	676,00	20170000476380	1906,29		
		20180000477011	2019,00		

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA

**AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS
Curso 2021/2022**

Identificador	Motivos de Denegación
20050000185915	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20050000221115	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20050000221735	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20060000250504	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20070000270298	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20090000331892	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20090000334117	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20120000363506	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20130000387751	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20130000399935	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20140000410386	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20170000468816	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20180000490021	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022